



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ 4968794 contra BETUEL MEDINA ARIAS 12110714 y SHCNEIDER MEDINA MARTINEZ 1075210309. Radicación 41001-41-89-004-2022-00060-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ, contra BETUEL MEDINA ARIAS y SHCNEIDER MEDINA MARTINEZ, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- \$2.000.000.00, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 2 de abril de 2017 al 6 de junio de 2017.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 7 de junio de 2017, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.

2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.-RECONOCER personería al Dr. VICTOR HUGO ESCANDON ROJAS, para actuar en el presente asunto ejecutivo como apoderado del demandante en la forma y término del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-